CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 009

CONTRATANTE:	**DISTRITO DE TURBO** **890.981.138-5**
CONTRATISTA:	**MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA** **CC. 1.045.516.453 de Turbo – Antioquia** **Dirección: Carrera 15 Nro. 91-07** **Teléfono: 311 204 4807** **Email: aleja982@hotmail.com** **Ciudad: Turbo, Antioquia**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, EN EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DISTRITO DE TURBO".**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE EDUCACION**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES y DIEZ (10) DÍAS**
VALOR:	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L ($54.132.307)**

PRIMERA. - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, EN EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL DISTRITO DE TURBO". CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato a personal no autorizado por el Distrito y a terceros en general. **3.** Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar. **5**. Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios. **6.** Garantizar que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo. **7**. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **8**. Cumplir con la propuesta presentada, en todas y cada una de sus partes**. 9.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito para tal efecto**. 10.** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **11.** Cumplir con las obligaciones del código de Ética del Distrito de Turbo su inobservancia se tomará como cumplimiento contractual**. II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo al objeto del contrato con las características descritas en las especificaciones técnicas, que dan alcance al mismo. **3.** Fomentar, capacitar y hacer seguimiento al Comité de Alimentación Escolar en cada uno de los Establecimientos Educativos donde se ejecutará el Programa de Alimentación Escolar – PAE. **4.** Realizar visitas de asistencia técnica a las unidades aplicativas del Programa PAE del Distrito. **5.** Apoyar la capacitación a profesores, padres de familia y escolares sobre temas de su área. **6.** Verificar el cumplimiento de los lineamientos en la ejecución del Programa PAE, establecido por la UApA. **7.** Participar en el comité técnico de alimentación escolar

PAE, que conformará la Administración Municipal**. 8.** Brindarles a las familias beneficiarias formación Psicosocial a través de procesos formativos en el ámbito comunitario. **9.** Propiciar la participación de la comunidad para ejercer el control social a través de la creación o consolidación de veedurías ciudadanas para el Programa. **10.** Promover el trabajo interinstitucional e intersectorial para mejorar las condiciones de vida de esta población. **11.** Generar procesos de comunicación que permitan a los actores involucrados en el Programa conocer los avances, resultados y proyecciones. **12.** Acompañar y apoyar en las diferentes auditorias que se realicen el programa durante el año 2024. **13**. Cumplir con las obligaciones del código de ética del Distrito de Turbo su inobservancia se tomará como cumplimiento contractual. **14.** Sistematizar y hacer seguimiento a la estructuración y puesta en marcha del componente de gestión y control social del Programa de Alimentación Escolar en el Sistema de Información SIPAE. **15.** Presentar informes mensuales de la prestación del servicio, en el cual informe sobre las actividades efectuadas, anexando copia del pago al sistema integrado de la seguridad social. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** Para el desarrollo del contrato el **DISTRITO** de Turbo se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Expedir el Registro Presupuestal. **2**) Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas**. 4)** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida por este para dar cumplimiento al objeto contractual. **5.)** Realizar los pagos previo recibo de satisfacción por el Supervisor del servicio contratado. **6.)** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **7.)** Las demás que se estipulen en la minuta del contrato de acuerdo al objeto contractual. **8.)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.**9.)** Cancelar al contratista el valor del presente contrato en los términos pactados.**10.)** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **11.)** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley**. 12.)** Entregar al contratista el código de ética del Distrito de Turbo en medio magnético o por medio electrónico. **13.)** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L ($54.132.307),** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, pólizas, publicación del contrato, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO**: **EL DISTRITO DE TURBO**, cancelará el valor del contrato de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L ($54.132.307) EN ONCE (11) PAGOS IGUALES MENSUALES** (mes vencido) cada uno por valor **de CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($4.776.380) Y UN ULTIMO PAGO POR DIEZ (10) DÍAS** por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/L ($1.592.127).** Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informes de actividades, cuenta de cobro, la certificación de recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco días siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión firmado por el supervisor del contrato. **Parágrafo**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el DISTRITO DE TURBO, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO:** El plazo para la ejecución de este contrato será de **ONCE (11) MESES y DIEZ (10) DÍAS,** contados a partir del acta de inicio en la plataforma del **SECOP II. CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO. CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en las Instalaciones de la Secretaría de Educación y Cultura, en las instalaciones del operador que presta el servicio del PAE y en los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito de Turbo.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS. – El futuro contratista deberá constituir a favor y a satisfacción del DISTRITO DE TURBO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. **El DISTRITO DE TURBO** podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **1). EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más **CLAUSULA DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los pagos del contrato se financiarán con cargo al rubro.

NRO. DE RUBRO	**DENOMINACIÓN**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$54.132.307
Fuente de financiación		
	1.2.3.3.03 – Aportes Nación – Alimentación Escolar	$54.132.307
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**000022 del 02 de enero de 2024**	
Número del Radicado del Proyecto	**Nro.** 2020058370007	
Nombre del Proyecto	Mejoramiento del acceso y permanencia escolar en todos los niveles educativos en el Distrito de Turbo	

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: En virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a 1). Manejar manera confidencial la información que como tal le sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como de carácter reservado en la entidad. **DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL DISTRITO DE TURBO:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. –** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL DISTRITO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA CUARTA: MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, el DISTRITO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por mil (1000) del valor de este **CONTRATO**, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **Parágrafo:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el **CONTRATO**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del **CONTRATO** de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al DISTRITO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios

superen el valor estimado en esta cláusula, el DISTRITO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del **CONTRATO** el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el DISTRITO iguale el diez por ciento (10%) del valor del **CONTRATO. Parágrafo:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD. –** EL DISTRITO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEPTIMA: GASTOS:** Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, lo cual se realizará mediante aprobación y firma del contrato en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL DISTRITO y la expedición del respectivo registro presupuestal **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Turbo, Antioquia.

Entidad Contratante:	ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ – alcalde Distrital.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ GARCIA	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	ALEJANDRA MARIN JIMENEZ – Profesional Universitario Grado10.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II